

Año II

Núm. 13

# Boletín Oficial

DEL

# Obispado de Orihuela



Dirección y Administración: PALACIO EPISCOPAL

Esc. Tip. del Oratorio.—ORIHUELA

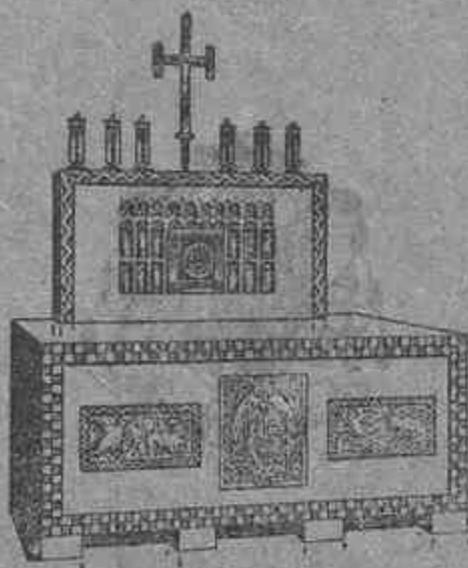
# Butsems y C.<sup>ia</sup>

BARCELONA - Rambla de Cataluña, 35  
TELEFONO, 16442

---

Altars, pilas bautismales y de agua bendita,  
comulgatorios, púlpitos en piedra y mármol  
artificial sintéticos.

**ARCOSITA Y MARMORITA**



Altars desde 1.000 pesetas

---

Visite exposición en la Librería  
**Vda. de Estruch**

Mayor, 19

ORIHUELA

# **BRONCES** para el **CULTO**

**CANDELABROS**

**LAMPARAS**

**CRUCES PARROQUIALES**

**Sagrarios Espositores**

**Incensarios, etc. etc.**

# **Jaime Zaragoza**

**Condes Bell-lloch, 55 - Teléfono 33254**

**ESPAÑA (Barcelona)**

---

**REPRESENTANTE EN ALICANTE**

**E. Icardo Dols**

**San Fernando, 63 - 3.º Izquierda**

# Casa ESTRUCH

**Párrocos, Sacerdotes y Comunidades Religiosas, compren siempre en CASA ESTRUCH en donde encontrarán:**

**Gran surtido en artículos religiosos:**

Imágenes para los Altares -  
Orfebrería - Estampería - Crucifijos de variadísimos modelos y tamaños - Rosarios - Libros piadosos - Velas y Lamparillas para el culto - Artículos para Catequesis, etc. etc.

Todo a precios de fábrica

## Casa ESTRUCH

Mayor, 19

ORIHUELA

## SUMARIO

**Sección Oficial.**—Circular pág. 190, 191, 192, 193, EJERCICIOS ESPIRITUALES.

**Sección doctrinal y jurídica.**—DISPOSICIONES DEL PODER CIVIL.—Ley de 13 de Julio de 1940, relativa al descanso dominical, págs. 193, 194, 195, 196, 197.

**Crónica Nacional.**—ORDENACION SACERDOTAL DEL QUE FUE PRIMER PRESIDENTE DE LA ACCION CATOLICA ESPAÑOLA. pág. 197. CONCURSO MUSICAL pág. 197, 198.

# Bautista      Roses      Soler

## Fundición de Campanas



ADZANETA DE ALBAIDA  
(Valencia)

# Banco Español de Crédito

**Domicilio Social: Alcalá 14, MADRID**

## **Sucursal de Orihuela: (Alfonso XIII)**

Capital autorizado .....	100.000.000 de pesetas
Capital desembolsado .....	51.355.501 » »
Reservas .....	63.026.907'21 »

400 Sucursales en España y Marruecos. Corresponsales en las principales ciudades del mundo. Ejecución de toda clase de operaciones de Banca y Bolsa

## **Tipos de Interés desde 1.º Junio 1939**

### CUENTAS CORRIENTES A LA VISTA

Las que tengan un saldo medio de	5.000 a 50.000 ptas.	1	% anua
» » » » » »	50.000 a 250.000 »	0'50	% »
» » » » » »	250.000 a 1000.000 »	0'25	% »
» » » » » »	1.000.000 en adelante	0'125%	»

### LIBRETAS ORDINARIAS DE AHORROS

Límite máximo que se abona interés hasta 25.000 ptas.  
por cada interesado ..... 2 por 100 anual

### IMPOSICIONES A PLAZO

A tres meses fecha	1'50	por	100	anual.
A seis meses	2'50	»	100	»
A un año y más	2'50	»	100	»

Regirán para las cuentas corrientes a plazo los tipos máximos señalados en esta norma para la imposiciones a plazo.

# BOLETIN OFICIAL

— DEL —

## OBISPADO DE ORIHUELA

Dirección y Administración: PALACIO EPISCOPAL

### SECCION OFICIAL

OBISPADO DE ORIHUELA

—  
CIRCULAR NUM. 3  
—

#### EJERCICIOS ESPIRITUALES

Con la viva complacencia del que desea vuestra perfección espiritual, a la que está vinculada la de tantas almas confiadas a vuestra inmediata tutela, os convocamos, amados sacerdotes, al retiro de los Santos Ejercicios, confiado en que habéis de corresponder a este llamamiento con ejemplar docilidad y generosa espontaneidad.

La vida del sacerdote ha de ser como la vida del Apostol S. Pablo, que irradiando el resplandor de su doctrina, exhalando el aroma de su virtud, prodigando el consuelo de su palabra y derramando mercedes de sus manos bienhechoras, se daba a sí mismo en beneficio de los demás.

Ahora bien, el sacerdote que se dá en cuerpo y alma a los fieles con el fin de lucrarlas para Jesucristo, no sólo materialmente, sino aún espiritualmente se debilita y se desgasta. Cuantos seguían de cerca a Jesús en los tres años de su vida pública, notaban el influjo de una virtud maravillosa que fluía de la fimbria sagrada de su única talar. Algo semejante acontece con sus ministros. También en los sacerdotes informados por el verdadero espíritu de Cristo hay un continuo flujo de su vida interior, que, al redundar al exterior, se transforma y cristaliza, para edificación de cuantos les rodean, en

obras admirables de piedad, abnegación y celo. Pero precisamente esa continua trasfusión de vida, ese gasto constante de energías, esa transformación del patrimonio de su espíritu en obras externas de ferviente apostolado produce a la larga en el sacerdote un estado de indigencia, una atonía espiritual, un vacío que únicamente puede llenarse con ese cúmulo de dones que Dios concede a sus elegidos por mediación de los Santos Ejercicios. Sí, venerables sacerdotes, es necesario compensar las pérdidas sufridas en el desempeño de vuestro santo ministerio es indispensable reparar las fuerzas disipadas en vuestros trabajos apostólicos, es preciso acumular energías para continuar realizando cumplidamente vuestra misión, hay que hacer nuevas reservas y provisiones de orden sobrenatural para que sigáis siendo en medio de vuestros feligreses panal de luz, tesoros de bienes celestiales y depósito inexhausto de gracias y bendiciones. A ésto os llamamos al Cenáculo de los Santos Ejercicios, donde el Señor os enriquecerá con sus dádivas y saturará vuestros espíritus con el maná comfortable de su gracia.

La necesidad de los Santos Ejercicios proclamada por la naturaleza misma de vuestra misión, confirmada por la experiencia que señala como sacerdotes más celosos a los que más frecuentan esta práctica piadosa y ratificada por una costumbre tan santa como secular, ha sido expresamente consignada con carácter obligatorio para todo sacerdote, cada tres años. en el nuevo Código de derecho canónico, cuyo canon 126, dice lo siguiente: «Omnes sacerdotes sæculares debent, testio saltem quoque anno yspiritualibus exercitiis, per tempus a proprio Ordinario determinandum, in pía aliqua religiosa domo ab eodem designata vacare; neque ab eis quisquam eximatur, nisi in casu particulari, justa de causa ac de expressa ejusdem Ordinarii licentia.»

Por lo tanto, aunque no mediara nuestra pastoral exhortación, ni lo exigiese la piedad de nuestro Clero que busca el santo retiro de los Ejercicios Espirituales como el nómada del desierto la frescura del oasis y la nave agitada por la borrasca la tranquilidad del puerto, está la autoridad de la Iglesia que las prescribe y regula. no habiendo sido posible. a pesar de nuestro mejor deseo, promulgarlos antes en su momento oportuno, por las dificultades creadas en

la pasada guerra y por carecer de local a propósito privados, como estamos, de nuestro seminario. Nadie pues puede excusarse de este mandamiento, a no ser en virtud de una causa justa que Nos reservamos en cada caso el derecho de apreciarla como tal.

Y como el fruto de los Santos Ejercicios está en razón directa de la perfección con que se hacen y del espíritu que los anima y preside, bueno será, amados sacerdotes, que penséis que estos días de santo retiro son días de abstracción de las cosas humanas para consagrarse a las divinas son días en que se impone el silencio con los hombres para conversar atentamente con Dios, son días en que se cierran los ojos al mundo para abrirlos a la conciencia y sondear los repliegues del corazón, son días en que deben cumplirse con exactitud las palabras del Salmista: «Quomodo dilexi legem tuam, Domine, tota die meditatio mea est». Solo así saldremos de ellas fortalecidos para la gran labor de recristianización intensa de la Patria que hoy se impone más que nunca acometer con el mayor empeño, supliendo las deficiencias del número de nuestros venerables sacerdotes que pagaron con su sangre y con su vida, entre nosotros, el alto precio de su apostolado, dejándonos vacíos tan dolorosos y difíciles de llenar en la vida diocesana.

Los ejercicios serán dirigidos por los Padres de la Compañía de Jesús en el Colegio de Santo Domingo, debiendo tenerse en cuenta las advertencias siguientes:

1.º La asistencia será obligatoria para todos los sacerdotes que no hayan practicado los S. S. Ejercicios durante el último trienio.

2.º La *primera* tanda durará desde el domingo 1 hasta el sábado día 7 del próximo mes de septiembre. La *segunda* tanda desde el domingo 22 hasta el sábado, 29 del mismo mes.

3.º En las parroquias sin Coadjutores, los Curas se pondrán anticipadamente de acuerdo con los Párrocos inmediatos, al objeto de combinar y asegurar la asistencia espiritual de sus respectivos feligreses, notificando a nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno la forma en que lo hubieren establecido.

4.º Los Párrocos y Ecónomos remitirán antes del día 28 de Agosto a nuestro Canciller Secretario relación detallada de los sa-

cerdotes de su parroquia que hayan de asistir con expresión de la tanda por la que hubiera optado, debiendo estar en el Colegio de Santo Domingo a las 7 de la tarde del día en que se dé principio a cada una de las tandas.

5.º Si algún sacerdote de los comprendidos en esta Circular se creyese legítimamente dispensado de su cumplimiento, lo hará saber mediante instancia que debe remitir al Sr. Vicario General de este Obispado.

6.º Quedan obligados a practicar los Santos Ejercicios, no sólo los incardinados en esta Diócesis, sino todos los demás sacerdotes, aún los extradiocesanos que residan en ella y disfruten del uso de licencias de celebrar en esta Diócesis, presten o no sus servicios en las parroquias dentro de cuyos términos vivan. Para el cumplimiento de esta disposición gravamos en este punto la conciencia de los Párrocos, Ecónomos, Capellanes etc. en cuyas Iglesias celebren o en cuyas Parroquias habiten los referidos sacerdotes, y les encargamos se sirvan remitir la lista de los que se hallasen en este caso a nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno dentro del plazo arriba indicado.

Irún 10 de Agosto de 1940.

† *Javier, Obispo de Oribuela.*

## Sección doctrinal y jurídica

### DISPOSICIONES DEL PODER CIVIL.

#### LEY DE 13 DE JULIO DE 1940 RELATIVA AL DESCANSO DOMINICAL

La voluntad firme del Estado español, declarada en el Fuero del Trabajo, de renovar la tradición católica de justicia social sobre un concepto humano del ejercicio de las actividades productoras, requiere absoluto respeto a las leyes divinas, para cuyo cumplimiento, la legislación positiva debe proveer una ordenación conveniente.

El descanso dominical no puede representar, en la plenitud de su significación, un gravamen económico para el obrero y una práctica disminución del salario que percibe, con olvido de que este último ha de ser suficiente para una vida normal y holgada y de que sólo el reconocimiento de éste y otros principios de hondo contenido cristiano, puede restaurar la unidad moral de las empresas que el bien de la Patria requiere.

Estas son las finalidades perseguidas en la presente Ley, que recoge y modifica por ello las disposiciones vigentes, y cuyos preceptos de excepción no pueden suponer, en modo alguno, merma de las facultades propias de la jurisdicción eclesiástica en la materia.

En su virtud,

## D I S P O N G O

Artículo primero. Queda prohibido en domingo y en las fiestas oficiales de carácter religioso, todo trabajo material que suponga empleo de la actividad humana mediante el ejercicio de las facultades físicas, así como también el trabajo intelectual por cuenta ajena, sin más excepciones que las expresadas en esta Ley.

La prohibición establecida no alcanza a los trabajos realizados por cuenta propia por puro pasatiempo o destinados al mejoramiento del hogar.

Artículo segundo. Para los efectos de la prohibición establecida en el artículo anterior, el domingo o día festivo empieza a contarse desde las doce de la noche del día anterior, siendo de veinticuatro horas consecutivas la duración del descanso. Podrá, sin embargo, contarse en otra forma que sustancialmente no altere dicha duración, cuando las necesidades especiales de ciertas industrias no admitan, sin grave daño de las mismas, aquel cómputo.

Estos casos serán resueltos por el Ministerio del Trabajo, previa la oportuna demostración de necesidad.

Artículo tercero. A los mismos efectos se entiende que es trabajo por cuenta ajena el que se realiza por orden de otra persona, sin más beneficio para el que lo ejecuta, que el sueldo o remuneración que por él recibe.

Artículo cuarto. No se hallan comprendidos en la prohibición expresada en el artículo primero:

- a) El servicio doméstico y los porteros de las fincas urbanas.
- b) Los espectáculos públicos debidamente autorizados.
- c) Los trabajos profesionales intelectuales o artísticos realizados por cuenta propia o voluntariamente y sin publicidad.
- d) La ganadería y huerdería rural.
- e) Las faenas agrícolas de recolección, siembra, transporte y almacenaje de productos, regadíos, y, en general, todas aquellas que no son susceptibles de ser realizadas más que en épocas reducidas de tiempo sin grave perjuicio, así como los trabajos de extinción de las plagas del campo.
- f) La pesca de temporada.
- g) El trabajo a bordo necesario para la seguridad, conducción y limpieza indispensable de los buques.

**Artículo quinto.** Se exceptúan de la prohibición establecida, conforme regularán las disposiciones reglamentarias:

**Primero.** Los trabajos que no sean susceptibles de interrupción, por la índole de las necesidades o servicios públicos que satisfacen, por motivo de carácter técnico por razones que determinen grave perjuicio de interés general a la misma industria.

**Segundo.** Los trabajos de reparación y limpieza necesarios para no interrumpir con ellos las faenas de la semana, en establecimientos industriales, entendiéndose que sólo se consideran indispensables a este efecto, los que, de no realizarse en domingo, impidan la continuación de las operaciones de las industrias o produzcan grave entorpecimiento y perjuicio a las mismas.

No se reconocerá excepción alguna por este concepto a los establecimientos puramente comerciales.

**Tercero.** Los trabajos eventualmente perentorios, por inminencia del daño, por accidentes naturales o por otras circunstancias transitorias que sea menester aprovechar.

**Artículo sexto.** Los obreros que se empleen en trabajos continuos o eventuales, permitidos por excepción en domingo o día festivo, con arreglo al artículo anterior, serán los estrictamente necesarios: tendrán una hora libre, al menos, durante el tiempo en que se celebren los actos religiosos, para el cumplimiento de los deberes de esta índole, sin que por tal concepto pueda hacerseles descuento alguno que merme su salario; no trabajarán durante toda la jornada dos domingos consecutivos; cualquiera que sea el tiempo trabajando habrán de gozar de un descanso continuo de veinticuatro horas, dentro de los siete días, comenzados a contar por el mismo domingo o días de fiesta, y, en todo caso, se limitará el número de horas de trabajo a las indispensables para salvar el motivo de excepción.

**Artículo séptimo.** El descanso semanal del personal autorizado para trabajar en domingo no será obligatorio para las actividades señaladas en el artículo cuarto, con respecto a las cuales las disposiciones reglamentarias señalarán días de descanso periódicos o supletorios.

En todos los demás trabajos, solamente el Gobierno, a propuesta del Ministro de Trabajo, podrá, por circunstancias excepcionales de interés público, suspender eventualmente el descanso semanal supletorio.

**Artículo octavo.** La empresa o patrono de cualquiera de los trabajos exceptuados en la presente Ley, viene obligada:

a) A fijar en sitio visible de su establecimiento, carteles en que se indiquen las horas disponibles por el personal para el cumplimiento de sus deberes religiosos, y los días y horas en que han de descansar los obreros, conforme a lo preceptuado en esta Ley, cuando el descanso sea colectivo, o bien darlos a conocer a la totalidad del personal en otras formas más conveniente, aprobada por la Inspección del Trabajo, si las labores no se realizan ordinariamente en un local determinado; y

b) A dar a conocer al conjunto de personal, cuando el descanso no sea colectivo en la forma que determine la Inspección del Trabajo cuál es el régimen establecido para el descanso y qué obreros o empleados están sometidos a un régimen especial.

Artículo noveno. Todo trabajador tendrá derecho a percibir el salario íntegro del domingo o día de descanso semanal obligatorio.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no es aplicable al obrero eventual contratado para trabajar en una obra o servicio cuya duración total no llegue a seis días, pero en tal caso, este obrero percibirá sobre su jornal diario la parte proporcional correspondiente al Domingo, equivalente a una sexta parte del salario liquidado por días.

Cuando el trabajo se realice por unidad de obra, el jornal del domingo será el mínimo señalado para la categoría y oficio de que se trate.

Toda falta de asistencia al trabajo durante la semana que en virtud de las disposiciones vigentes, lleve consigo la pérdida del jornal, producirá también el descuento de la sexta parte del correspondiente al domingo posterior inmediato.

Disposiciones reglamentarias señalarán las normas que han de aplicarse en cuanto al abono de salarios en las festividades religiosas, y recuperación, cuando proceda, de las horas no trabajadas.

Artículo décimo. En caso de despido del trabajador o suspensión de los trabajos, con independencia de las indemnizaciones legales que seun procedentes, deberá pagarse al obrero, además del jornal o jornales devengados, la parte proporcional, según los días trabajados en la semana, del salario del domingo siguiente al día de su despido.

Cuando la jornada semanal de trabajo sea reducida de modo permanente o circunstancial en razón a condiciones económicas o técnicas que dificulten el normal desenvolvimiento de la industria, el Ministerio de Trabajo, al acordar la reducción determinará la parte o proporción del jornal correspondiente al domingo, que deberá ser abonada a los trabajadores sobre el salario de los días trabajados.

Artículo undécimo. Las infracciones a la presente Ley serán castigadas multa de 25 a 250 pesetas por obrero ocupado indebidamente en domingo, aplicable según la importancia de la empresa y ejemplaridad del caso.

Toda reincidencia dentro del plazo de un año se castigará con sanción equivalente al doble de la impuesta por la anterior infracción.

Con la misma penalidad se corregirán las faltas cometidas contra las disposiciones de esta Ley que no afecten a descanso de los trabajadores.

Artículo duodécimo. Sera pública la acción para corregir y castigar las infracciones de esta Ley.

Artículo décimotercero. El señalamiento de las infracciones y la imposición y exacción de multas se ajustará a lo preceptuado por el reglamento de la Inspección del Trabajo y disposiciones generales vigentes en la materia.

Artículo décimocuarto. El Ministerio de Trabajo dictará las disposiciones reglamentarias para ejecución de la presente Ley, quedando derogadas las vigentes hasta la fecha por Real Decreto Ley de 8 de Junio de 1925 y su reglamento de 17 de Diciembre de 1926.

Artículo adicional. Establecido ya el pago de salarios en domingo para la industria minera del carbón e industrias textiles por Ordenes ministeriales anteriores a esta Ley, los preceptos de la misma no suponen modificación alguna al régimen de trabajo vigente por aquellas disposiciones.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a trece de Julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO.

---

## Crónica Nacional

### ORDENACION SACERDOTAL DEL QUE FUE PRIMER PRESIDENTE DE LA ACCION CATOLICA ESPAÑOLA

El pasado día 4 del mes de Agosto, fiesta de Santo Domingo de Guzman, fué ordenado sacerdote en Friburgo (Suiza) el que fué primer presidente de la Acción Católica Española.

Al día siguiente, festividad de Ntra. Sra. de las Nieves, celebró su primera misa.

Los propagandistas le obsequiaron para esta ceremonia con un caliz adornado con las insignia de la antedicha Asociación y en torno a cuya copa figura grabada la máxima Paulina, que constituye el lema de la misma.

---

### CONCURSO MUSICAL

La Agrupación Sacerdotal Catequística de Estudio y Acción (A. S. C. E. A.), de Bilbao, abre un concurso público de composición musical sobre la letra española del Credo, o Símbolo de los Apóstoles, cuyo texto exacto se da al final de este anuncio. Esta composición se destina, principalmente, a ser cantada por masas de niños en actos catequísticos o escolares y en reuniones infantiles de índole religiosa. Las bases del concurso serán las siguientes:

1.—La obra debe tener carácter de himno, con melodía y ritmo que denoten robusta afirmación de fé.

2.—Cada artículo del Credo debe resolverse dentro de una misma línea melódica, y se atenderá a que la aplicación de la música no induzca a los niños a la menor deformación de la letra.

3.—La composición no podrá tener entre artículo y artículo compases de espera, ya que en algunos casos habrá de cantarse sin acompañamiento.

4.—No se admiten dúos ni desdoblamientos de voces.

5.—La extensión máxima será de re a re.

6.—El ritmo debe ser sencillo, y se cuidará de que no experimente cambios bruscos que hagan dificultosa su ejecución.

7.—El acompañamiento será sencillo, más deberá tener la riqueza suficiente para que pueda ser instrumentado para gran banda. El concursante puede optar por enviar un guión de motivos secundarios que luego sirvan para este efecto, caso de que fuera premiada su composición.

8.—Puede también el concursante incluir dos pequeños interludios, que en ocasiones serán ejecutados para dar cierta variedad a la composición y para ofrecer algún descanso a la masa cantante. El mismo concursante elegirá el lugar más oportuno para intercalarlos.

9.—No se limita ni condiciona la calidad de los concursantes.

10.—Se otorgará un único premio, de **DOS MIL QUINIENTAS PESETAS** que serán adjudicados a la composición que elija un tribunal compuesto por musicólogos reputados y por varios representantes de la A. S. C. E. A., también competentes en asuntos musicales. Sin embargo, se podrá declarar desierto el concurso en el caso de que ninguna de las composiciones presentadas llene, a juicio del tribunal, las finalidades que se le asignan, o tenga mérito suficiente.

11.—Aunque solamente se editará y se propagará la pieza que resulte premiada no obstante, todo concursante pierde sus derechos de propiedad sobre la composición o composiciones que remita al concurso, y estos derechos pasan íntegramente a la A. S. C. E. A.; lo cual se extiende aún para el caso de que fuese declarado desierto el concurso.

12.—Las composiciones se enviarán sin nombre de autor, encabezadas cada una con un lema, y este mismo lema se pondrá en el exterior de un sobre cerrado que contenga el nombre y dirección del autor.

13.—Todas las composiciones que hayan de presentarse al concurso deberán estar en poder de la A. S. C. E. A. (Villarías, 5, 1.º-BILBAO) antes de las doce de la noche del día treinta y uno de Diciembre de este año de mil novecientos cuarenta.

14.—El resultado del concurso se hará público por los mismos medios que el presente anuncio.

*Bilbao, 1 de Agosto de 1940.*

El Presidente,  
*Julián de Icaza, Pbro.*

## TEXT O

1.—Creo en Dios Padre Todopoderoso, Criador del Cielo y de la Tierra; 2.—y en Jesucristo, su único Hijo, Nuestro Señor, 3.—que fué concebido por obra y gracia del Espíritu Santo, nació de la Virgen María, 4.—padeció debajo del poder de Poncio Pilato, fué crucificado, muerto y sepultado; 5.—descendió a los infiernos; al tercero resucitó de entre los muertos; 6.—subió a los Cielos; está sentado a la diestra de Dios Padre Todopoderoso; 7.—desde allí ha de venir a juzgar a los vivos y a los muertos. 8.—Creo en el Espíritu Santo; 9.—la Santa Iglesia Católica, la comunión de los santos; 10.—el perdón de los pecados; 11.—la resurrección de la carne; 12.—la vida eterna. Amén.

ELABORACION ESPECIAL

DE

VINO BLANCO DULCE

PARA EL SANTO SACRIFICIO DE LA MISA

**LOIDI Y ZULAICA**

**SAN SEBASTIAN**

Proveedores de los Sacros Palacios Apostólicos

CASA CENTRAL

Idiáquez número 5

Telegramas: LOIDI

*Fundada el año 1875*



Bodegas de elaboración

**en ALCAZAR**

**de SAN JUAN**

CIUDAD REAL

Esta Casa garantiza la absoluta pureza de sus vinos con recomendaciones y certificados de los Eminentísimos Sres. Cardenal Arzobispo de Burgos, Arzobispos de Santiago y Valladolid, Obispos de Ciudad Real, Pamplona, Orihuela, Jaca, Segovia, Auxiliar de Burgos, Bayona (Francia), R. P. Dr. Eduardo Vitoria S. J., etc.

EXPORTACION A ULTRAMAR

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS



**Fernando Villanueva Sáenz**

(Hijo y Sucesor de Alfredo Villanueva Linares)

**VILLANUEVA DE LA SERENA**  
(BADAJOS)



**ESCULTURAS**

---

**ALTARES - ORFEBRERIA**

---

**ORNAMENTOS LITURGICOS**

---

**RAFAEL**

**PERIS**

**PAZ, 37. - Teléfono, 13343**

**TALLERES:**

**C. CUENCA, 30. - Teléfono, 15620**

**VALENCIA**

---

**REPRESENTANTE EN ALICANTE**

**J. Ballester Herreras**

**Plaza Castellón, 14. - Tel. 2091 - ALICANTE**

# VINOS DE MISA

## J. de Muller

DE LA SOCIEDAD

**EXPORTADORA TARRACONENSE**

**TARRAGONA**

MEDALLA DE ORO

::: :: EN ::: :::

LA EXPOSICION

VATICANA DE 1888

PROVEEDORES

DE SU SANTIDAD

Y DE LA REAL CASA

::: ESPAÑOLA ;;

**GARANTIA DE ABSOLUTA PUREZA**

*Certificados del Excmo. Sr. Arzobispo de Tarragona y de varios otros Ilustrísimos Prelados.*

REPRESENTANTE EN ORIHUELA

**J. A B A D I A**

PINTOR AGRASOT, 52

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS

Año II

Núm. 14

# Boletín Oficial

DEL

## Obispado de Orihuela



Dirección y Administración: PALACIO EPISCOPAL

Esc. TIP. del Oratorio. — ORIHUELA



**ESCULTURAS**

---

**ALTARES - ORFEBRERIA**

---

**ORNAMENTOS LITURGICOS**

---

**RAFAEL  
PERIS**

**PAZ, 37. - Teléfono, 13343**

**TALLERES:**

**C. CUENCA, 30. - Teléfono, 15620**

**VALENCIA**

---

**REPRESENTANTE EN ALICANTE**

**J. Ballester Herreras**

**Plaza Castellón, 14. - Tel. 2091 - ALICANTE**

**BRONCES**

para el

**CULTO**

**CANDELABROS**

**LAMPARAS**

**CRUCES PARROQUIALES**

**Sagrarios Espositores**

**Incensarios, etc. etc.**

**Jaime Zaragoza**

Condes Bell-lloch, 55 - Teléfono 33254

ESPAÑA (Barcelona)

---

**REPRESENTANTE EN ALICANTE**

**E. Icardo Dols**

San Fernando, 63 - 3.º Izquierda

ELABORACION ESPECIAL

DE

VINO BLANCO DULCE

PARA EL SANTO SACRIFICIO DE LA MISA

**LOIDI Y ZULAICA**

SAN SEBASTIAN

Proveedores de los Sacros Palacios Apostólicos

CASA CENTRAL

Idiáquez número 5

Telegramas: LOIDI

*Fundada el año 1875*



Bodegas de elaboración

en **ALCAZAR**

de **SAN JUAN**

CIUDAD REAL

Esta Casa garantiza la absoluta pureza de sus vinos con recomendaciones y certificados de los Eminentísimos Sres. Cardenal Arzobispo de Burgos, Arzobispos de Santiago y Valladolid, Obispos de Ciudad Real, Pamplona, Orihuela, Jaca, Segovia, Auxiliar de Burgos, Bayona (Francia), R. P. Dr. Eduardo Vitoria S. J., etc.

EXPORTACION A ULTRAMAR

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS

## SUMARIO

**Sección Oficial.**—Apertura del Seminario pág. 199, 200, 201.  
**CANCILLERIA.**—Nombramientos. pág. 201.—Relación de los Sacerdotes que han practicado los Santos Ejercicios Espirituales en la primera tanda del 1 al 7 de septiembre, pág. 201.

**Ecos de Roma.**—Alocución del Papa sobre la Guerra y la Paz, en su fiesta onomástica, págs. 203, 204, 205, 206, 207 y 208.

**Crónica Nacional.**—Fallecimiento del Emmo. Cardenal Primado.

# Bautista    Roses    Soler

## Fundición de Campanas



ADZANETA DE ALBAIDA  
(Valencia)

# Banco Español de Crédito

**Domicilio Social: Alcalá 14, MADRID**

**Sucursal de Orihuela: (Alfonso XIII)**

Capital autorizado .....	100.000.000 de pesetas
Capital desembolsado .....	51.355.501 » »
Reservas .....	63.026.907'21 »

400 Sucursales en España y Marruecos. Corresponsales en las principales ciudades del mundo. Ejecución de toda clase de operaciones de Banca y Bolsa

## Tipos de Interés desde 1.º Junio 1939

### CUENTAS CORRIENTES A LA VISTA

Las que tengan un saldo medio de	5.000 a 50.000 ptas.	1	% anua
» » » » » »	50.000 a 250.000 »	0'50	% »
» » » » » »	250.000 a 1000.000 »	0'25	% »
» » » » » »	1.000.000 en adelante	0'125%	»

### LIBRETAS ORDINARIAS DE AHORROS

Límite máximo que se abona interés hasta 25.000 ptas.  
por cada interesado ..... 2 por 100 anual

### IMPOSICIONES A PLAZO

A tres meses fecha	1'50	por	100	anual.
A seis meses	2'50	»	100	»
A un año y más	2'50	»	100	»

Regirán para las cuentas corrientes a plazo los tipos máximos señalados en esta norma para la imposiciones a plazo.

---

# BOLETIN OFICIAL

— DEL —

## OBISPADO DE ORIHUELA

---

Dirección y Administración: PALACIO EPISCOPAL

---

### SECCION OFICIAL

#### OBISPADO DE ORIHUELA

—

#### APERTURA DEL SEMINARIO

#### EDICTO

Por el presente se hace saber que la apertura del Seminario Diocesano de la Purísima Concepción y Príncipe San Miguel Arcángel, se verificará en el presente año, el 28 de septiembre a las doce horas de su mañana, con sujeción a las normas siguientes:

1.<sup>a</sup> Los alumnos de nuevo ingreso habrán de presentarse el día 23 a las 9 de la mañana del precitado mes al objeto de sufrir el correspondiente examen que versará sobre las materias siguientes: Nociones generales de Gramática Castellana, Historia Sagrada, Catecismo, Geografía, Aritmética, lectura, escritura y análisis gramatical.

Para tener opción al citado examen, deberán presentar la documentación antes del 20 de dicho mes, la cual consistirá en la oportuna solicitud dirigida al Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo por medio del M. I. Sr. Rector del Seminario, acompañada de la partida de bautismo, confirmación, (si lo estuvieran) certificado de buena conducta expedido por el Párroco e idem del Médico asegurando no padecer enfermedad contagiosa.

Una vez aprobado este examen de ingreso, tendrán opción, los que lo deseen, a someterse al examen ordenado a la colación de gracias.

Estos alumnos de nuevo ingreso comparecerán en el Seminario en las fechas indicadas, sin equipo, excepción hecha del cubierto; y verificadas dichas pruebas con éxito satisfactorio, podrán volver a sus domicilios hasta la fecha oficial de la apertura.

2.<sup>a</sup> Los alumnos de los cuatro cursos de Latinidad harán su presentación en este Centro al objeto de revalidar las asignaturas aprobadas en los exámenes oficiales de final de curso y sufrir el examen oportuno que versará acerca de las mismas disciplinas, con vistas al mismo tiempo a la obtención de gracias si es que a ellas aspiraren.

Los de 1.<sup>o</sup> de Latín serán examinados el 25 y los de 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> el 26.<sup>o</sup>

3.<sup>a</sup> Los alumnos de Filosofía y Teología, comparecerán en el Establecimiento el día 27, para someterse respectivamente a las mismas pruebas con idénticos fines.

4.<sup>a</sup> Los ejercicios para la consecución de Pensiones consistirán en un doble examen, oral y escrito, acerca de las disciplinas cursadas en el año respectivo anterior,

5.<sup>a</sup> Las gracias de las cuales se ha hecho referencia son las siguientes: a) UNA PENSION PERPETUA de 500 pesetas fundada por D.<sup>a</sup> Josefa Martínez Trives (q. e. p. d.) para un hijo de Callosa, pobre, que hubiera obtenido por lo menos la nota de Benemérito en las asignaturas principales. b) OTRA PENSION PERPETUA de quinientas pesetas fundada por D. Pablo Díaz, Pbro. (q. e. p. d.) para un hijo de Bigastro si lo hubiere, o en caso contrario, para un diocesano. c) CINCUENTA pensiones anuales de quinientas pesetas para diocesanos pobres, fundadas por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis. d) CUATRO pensiones completas que costea la Exma. Diputación Provincial para hijos de la provincia.

6.<sup>a</sup> La pensión anual íntegra será de novecientas pesetas pagaderas en tres plazos: primera quincena de Octubre, primera de Enero y primera de Abril; en ningún caso se abonará por el Seminario la pensión total a alumno alguno, sino que las familias habrán de contribuir al sostenimiento de sus respectivos hijos según su potencia contributiva, certificada por el párroco respectivo.

7.<sup>a</sup> Los derechos de matrícula que han de abonar, son: los alumnos de la Facultad de Teología, cincuenta pesetas; los de Filosofía,

cuarenta pesetas; los de Humanidades, treinta y los de preparatorio (si lo hubiere) quince pesetas. Estas cantidades, se pagarán en dos plazos, antes del 15 de Octubre, el 1.º y del 1 al 15 de Enero, el 2.º; ningún alumno será admitido al examen de ingreso, sin el previo abono de los correspondientes derechos que serán cinco pesetas.

8.ª El uniforme será el que los Superiores determinen, debiendo los Seminaristas venir provistos de sotana y sobrepelliz, o procurárselos a la mayor brevedad.

9.ª Todos los alumnos traerán al Seminario el menaje siguiente: colchón (somier los de nuevo ingreso) almohada, cuatro sábanas por lo menos, dos fundas de almohadas, dos mantas de abrigo, cubierta encarnada, palanganero con su zafa, toallas, alfombra, servilletas, dos delantales color kaki, la conveniente ropa interior, zapatos negros, alpargatas, cuatro pares de calcetines negros, vaso de cristal, cubierto de alpaca, u otro metal, cofre para guardar los objetos y una pequeña percha.

10.ª Los Ejercicios Espirituales, comenzarán el día 21 de octubre por la noche y terminarán el día 27 por la mañana.

11.ª La apertura del curso tendrá lugar el 1.º de octubre.

Orihuela a 12 de Septiembre de 1940,

*El Rector.*

V. B.

*El Vicario General.*

---

## CANCELLERIA

---

### NOMBRAMIENTOS

Su Excia. Rvdma. el Obispo mi Señor, se ha dignado firmar los siguientes nombramientos:

Cura Ecónomo de Rojasles: D. Rafael Beltrá Cantó.

» » » Caudete: D. Francisco Díaz Alcover.

Vicente Hernández Romero  
Vice-Canciller Secretario

RELACION DE LOS SACERDOTES QUE HAN PRACTICADO  
LOS SANTOS EJERCICIOS ESPIRITUALES EN LA PRIMERA  
TANDA DEL 1 AL 7 DE SEPTIEMBRE

---

- M. I. Sr. D. Joaquín Espinosa.  
» » » » Manuel Galbis.  
» » Vicente Hernández.  
» » Manuel Cayuelas Ballesta.  
» » José Alonso Pineda.  
» » Patrocinio Villagordo.  
» » Vicente Puzuelos García  
» » José Agulló Pérez.  
» » Francisco Más.  
» » Antonio García Noguera.  
» » Manuel Mira García.  
» » Francisco Bernicola Ruiz.  
» » Pedro Mora Puchol.  
» » Francisco Manzanera.  
» » Juan García Collado.  
» » Francisco Gisbert Ambient.  
» » Francisco Bañó Cabrera.  
» » Baltasar Carrasco Guixot.  
» » José Sabater.  
» » Jesús Zaragoza.  
» » Vicente Candela  
» » Juan Bta. Aznar Alfonso.  
» » Francisco Sala Baeza.  
» » Vicente Antón Navarro.  
» » Francisco Cartagena Trives.  
» » Vicente Navarro Serrano.  
» » José Rodríguez Irles.  
» » Ramón Campello.  
» » Carlos López Aura.  
» » Germán Valero.  
» » Rafael Escalan Rizo.  
» » Gonzalo Vidal Tur.  
» » José Riquelme.  
» » Manuel Isidro Garra.

Lic. Vicente Hernández Romero  
*Vice-Canciller Secretario.*

## **ECOS DE ROMA**

### **ALOCUCION DEL PAPA SOBRE LA GUERRA Y LA PAZ, EN SU FIESTA ONOMASTICA**

*Con ocasión de recibir Su Santidad al Sacro Colegio Cardenalicio que le felicitaba en el día de su Santo, les dirigió la siguiente alocución, rebosante de luz de lo alto, de ternura pastoral para todas las almas, de dolorida compasión paternal ante la hecatombe mundial, de solemnes y graves llamamientos a las conciencias de pueblos y gobernantes, de esperanzadoras invocaciones a la única fuente de la justicia y de la paz, Cristo Jesús, y Rey justo y pacífico.*

«Nuestro espíritu ve siempre con dulce alegría llegar esta fecha consagrada a la festividad de San Eugenio, la figura resplandeciente de Pontífice celoso y sin temor, que Nos fué dado como celestial patrono en la aurora de Nuestra vida, en aquella hora cuyo sentido traspasa todo el espíritu humano, en la que fuimos regenerados en las aguas del bautismo. Desde el día en que por secreto designio de Dios, sin mérito alguno por Nuestra parte, fuimos elevado al supremo Pontificado, no hemos cesado de levantar las miradas hacia un tan santo sucesor de Pedro, como ilustre Patrono y modelo Nuestro, para que Nos guiara e iluminara en el ministerio supremo que se Nos ha confiado. Su nombre bendito renueva hoy en Nos la alegría serena y profunda de veros, venerables Hermanos y queridos Hijos, que, con un celo y una devoción tan expresivos, Nos prestais la ayuda preciosa de vuestra experiencia notable y de vuestra sabiduría probada; y al mismo tiempo que invocamos y solemnizamos a este santo patrón, se Nos ofrece la ocasión de conversar con vosotros de manera sencilla y familiar que, responpiendo a una necesidad de Nuestro corazón, se adapta también a la gravedad particular de la hora presente.

En los nobles y delicados sentimientos que el venerado y queridísimo Cardenal Decano Nos ha expresado en vuestro nombre y en las oraciones que por Nos elevéis al Omnipotente, hemos oído expresar también los acentos angustiosos de una intensa y profunda tristeza por las aflicciones y amenazas de los tiempos actuales, que exponen a tantos hijos de la santa Iglesia de Dios a increíbles pruebas y sufrimientos, a peligros espirituales incesantes, ante los que un corazón sacerdotal y de pastor no puede permanecer insensible. En estos días tan borrascosos, vosotros, que colaborais con sentido tan elevado, de responsabilidad tan estrecha e inmediata participación de Nuestras cargas y solicitudes, de Nuestras alegrías y tristezas; vosotros que estais a Nuestro lado y que os

agrupais y unís siempre los primeros al Vicario de Cristo, sois verdaderamente para Nos motivo de alegría y alivio, y os demostramos por ello, con profunda emoción, Nuestra más viva gratitud.

¡Ah si Dios hubiese querido, en sus inescrutables designios siempre justos para el gobierno del mundo, permitirnos detener de algún modo el curso cruel de los acontecimientos! Ahora que termina el noveno mes de guerra, que la lucha desata su rabia con más impetuosidad y furor sobre los campos ensangrentados y los mares pérfidos, bajo la metralla de los aviones, y que se extiende aún a pueblos ajenos al conflicto; los temores y las esperanzas se encienden de nuevo en Nuestro espíritu y evocamos en estos momentos el recuerdo de aquellas semanas agitadas, cuando, atraído todavía por débiles fulgores de paz, consciente de los deberes de Nuestro Ministerio Apostólico, siguiendo los impulsos de Nuestro corazón, consagramos todos Nuestros pensamientos y todos Nuestros esfuerzos al bienestar de todos los pueblos, esforzándonos por disuadir a los gobiernos del recurso a la violencia y por ganarlos para la idea de un arreglo pacífico, justo, honroso y en consonancia con el sentido de responsabilidad ante los hombres y ante Dios.

Si hoy, venerables Hermanos, y queridos Hijos, miramos y contemplamos Europa, tierra de la fe y de la civilización cristiana por vocación divina, desgarrándose por el hierro y por el fuego; si consideramos las destrucciones y las ruinas inmensas y los crueles sufrimientos que se acumulan y se extienden por tantas regiones y campiñas, que proporcionaban antes pan y tranquilidad a tantos pueblos; si ponderamos los tristes efectos económicos, sociales, intelectuales, religiosos y morales, y las duras persecuciones que resultan, aún más allá de los océanos, una prolongación y una cruel agravación del conflicto; si consideramos y pensamos todo esto, entonces es para Nuestro espíritu una visión de aflicción y de pesar que Nos hace levantar los ojos al cielo, invocando la infinita piedad de Dios sobre estos pobres hijos de los hombres, divididos entre ellos por conflictos de ideas y de intereses, arrastrados por la cizaña, el odio, el rencor y la venganza, a un abismo de miseria y de llanto.

¿Ha llegado tal vez la hora terrible en que Dios va a pesar los méritos y deméritos? Inclinaemos Nuestra cabeza ante el impenetrable juicio de Dios; reconcentrándonos en Nos mismo y en Nuestra conciencia, Nos sentimos seguros de haber seguido, en Nuestra acción pacificadora, el camino real que conduce a la paz interior y a la paz exterior, al respeto de los sentimientos humanos, el sentido de la verdadera justicia y equidad condescendiente, de la objetividad y de una apreciación equitativa de los intereses de todos los pueblos.

La guerra actual ha alcanzado ya toda su intensidad en torrentes de sangre y progreso destructor; sus ruinas alcanzan proporciones gigantescas, y las pérdidas exteriores y materiales pueden compararse al hundimiento del patrimonio espiritual y moral. ¿Qué señal más elocuente, más espantosa del aniquilamiento progresivo, del derrumbamiento de los valores espirituales, que la creciente disolución de las normas del derecho reemplazado por la fuerza que oprime, enca-

dena y ahoga las reacciones éticas y jurídicas? Y ¿no tenemos de esto una prueba clarísima en el hecho de que regiones y naciones, más tradicionalmente adheridas a la paz, han sido arrastradas en el torbellino de la guerra?

Aun estando bajo el peso de las duras necesidades de la lucha, es regla de prudencia desviar la vista del presente huracán para dirigirla hacia un resurgir de un futuro mejor y más ordenado y no olvidar las palabras tan luminosas de San Agustín; *Non pax quaeritur ut bellum excitetur, sed bellum geritur, ut pax adquiratur. Esto ergo etiam bellando pacificus, ut eos quos expugnas ad pacis utilitatem vincendo perducas* (S. Aug. Epist, 189. n 6, Migne, P. L. vol. II, col. 856)

Animados por esta máxima de sabiduría, como Nos la hemos expuesto en otras circunstancias, especialmente en Nuestra alocución de Navidad, insistimos, venerables Hermanos y muy amados Hijos, y conjuramos de nuevo a todas las partes hostiles para que se acuerden siempre de estos deberes de humanitarismo que nada pierden de su valor, frente al derecho y a la moral de guerra. También el mismo gran Doctor exclamaba: *Fides quando promittitur, etiam hosti reservanda est; contra quem bellum geritur* (i. c.); y Nuestra palabra y Nuestra obra no son partidistas; cumplimos un deber que nos dictan la verdad y el amor que Nos impone el bien y la prosperidad de todos, que Nos exige la Cátedra del Padre común de los rescatados por Cristo; y contribuimos por Nuestra parte con los medios que Nos proporciona nuestro ministerio apostólico a no dejar apartar la vista de las normas ideales y de los principios esenciales de una paz que quiere ser justa, honorable y duradera.

No creemos poder renunciar en esta ocasión a expresar el dolor que Nos experimentamos viendo, en más de una región, los tratamientos infligidos a los no combatientes, cuan lejos estén de conformarse a las normas de humanitarismo. Dios es testigo que al afirmar esta verdad no obramos ni por espíritu de partido ni por ninguna otra consideración. El juicio moral de una acción no puede estar apoyado sobre consideraciones personales. Ningún pueblo está libre del peligro de ver que algunos de sus hijos se dejan conducir por sus pasiones y sacrificar al demonio del odio. Lo que importa, sobre todo, es el juicio que emita la autoridad pública en tales desviaciones y degeneraciones del espíritu de lucha y su prontitud en ponerle fin.

Es, pues, a la dignidad del nombre de la autoridad a quien pertenece, cuando el teatro de la guerra se extiende más allá de las fronteras de su propio país, el vigilar para que no desaparezca la dignidad imperturbable de la razón que dicta los principios soberanos obligándole a promover el bien y contener el mal; estos principios refuerzan y honran las órdenes de los que mandan; y concilian y hacen a los súbditos más sumisos y prontos a plegar su voluntad y trabajar por el bien común. He aquí por qué cuanto más extensión alcanzan los territorios que el conflicto somete a una dominación extranjera, más urgente resulta el establecer el orden jurídico que se pretende implantar, en armonía con las disposiciones del derecho de gentes y sobre todo lo que exige el humanitarismo y la equidad. Tampoco hay que desconocer que, junto a las precauciones de segu-

ridad justificadas por las verdaderas necesidades de la guerra, el bien de las poblaciones de territorios ocupados no deja de ser una regla obligatoria para los que ejercen el poder. La justicia y la equidad exigen que sea tratada como la potencia ocupante desearía que en caso análogo fuesen tratados sus propios compatriotas.

No es difícil, al que quiera elevarse sobre las pasiones humanas, sacar las consecuencias de esos principios elementales de la sana razón para, disponer un reglamento de cuestiones especiales, concerniente a los países ocupados, que sea tan conforme a la conciencia cristiana como a la verdadera ciencia del Estado; el respeto a la vida, al honor y a la propiedad de los ciudadanos; el respeto a la familia y a sus derechos; y bajo el punto de vista religioso, la libertad del ejercicio privado y público del culto divino y de la asistencia espiritual que conviene al pueblo respectivo y a su lengua; la libertad de la instrucción y educación religiosa, la seguridad de los bienes eclesiásticos, la facultad otorgada a los Obispos de comunicarse con su clero y con sus fieles en todo lo referente a la cura de almas.

En cuanto a Nos, *Nemini dantes ullam offensionem. ut non vituperetur ministerium nostrum (II Cor. V. 3)*, deseoso de mitigar al menos las consecuencias de la guerra, dirigimos Nuestro amor paternal a todos Nuestros hijos, tanto de las poblaciones germánicas que Nos son siempre queridas y entre las cuales hemos pasado largos años de Nuestra vida, como las de los Estados aliados con los que nos unen piadosos y dulces recuerdos, acordándonos también con solicitud constante de la nación polaca tan probada y tan amada por Nos, y de otros nobles pueblos para cuyos trágicos sufrimientos suplicamos al Altísimo que envíe sin tardar el consuelo deseado. Por lo demás, ponemos Nuestra inquebrantable confianza en Dios; así como El gobierna sabiamente los hombres y los acontecimientos, del mismo modo, desde lo alto del cielo, rige la Iglesia a la que ha dado el Imperio sobre las almas y a la que ha enseñado mostrándole el camino de la verdad y de la virtud divina, en que debe continuar sin demora avanzando *per arma iustitiae a dexteris et a sinistris, per gloriam et ignobilitatem, per infamiam et bonam famam (II Cor. VI. 7-8)* haciendo el bien a los que la calumnian y a los que la ensalzan, amando a los que la aman y a los que la odian rogando por los que la persiguen y por los que la protegen, llamando a todas las naciones al único redil de Cristo, suplicando al cielo por los reyes y los poderosos, *ut quietam et tranquillam vitam agamus in omni pietate et castitate (I Tim. II, 2)* y apaciguando en su viaje a la eternidad las discordias y los conflictos del mundo.

Demasiado se conoce, venerables Hermanos y queridos Hijos, que las excitaciones y peligros espirituales y morales en estos días de tormenta amenazan más que nunca a las almas en los principios cristianos de fé y de vida. Un tejido confuso de opiniones nuevas y opuestas, de impresiones, de estímulos y de tendencias mal dominadas, excitan las masas populares y penetran hasta en los medios en que en tiempos más tranquilos eran dóciles en dejarse iluminar y guiar

por normas claras y sabias e imponen a la conciencia cristiana una vigilancia continua y tenaz si ha de permanecer fiel a su rectitud y a su vocación. Arrastrados en el vertiginoso y apasionado torbellino de los acontecimientos, los espíritus córren con demasiada frecuencia el peligro de ver sus facultades oscurecidas y debilitada su prontitud de juicio según las indefectibles y puras reglas de la ley divina. Si el cristiano fuerte en su fe, intrépido en el cumplimiento de su deber debe estar dispuesto a participar en los acontecimientos, en las obligaciones y en los sacrificios del día, no debe estar menos atento y presto en rechazar los errores: de modo que cuanto más ve condensarse las tinieblas de la incredulidad y del mal, tanto más debe redoblar el valor y la energía en medio de las pruebas para hacer resplandecer la brillante luz de Cristo, que sea un guía para los extraviados, una directriz y un puntal hacia un retorno al patrimonio espiritual olvidado y abandonado por tantos. Inaccesible a los movimientos de fuera, el cristiano caminará a avanzará sin desviarse en la noche tenebrosa de aquí abajo, dirigirá su mirada hacia las estrellas resplandecientes en el firmamento de la eternidad, término y recompensa consoladora de su esperanza. Cuanto más duros y pesados sean los sacrificios exigidos a la humanidad, más vigor y eficacia dispondrá para alimentar y desarrollar en su alma la fuerza que brota del precepto divino del amor, y el anhelante deseo de hacer de él el polo de sus intenciones y acciones. No se doblegará ni se someterá por pusilanimidad ante la aspereza de los tiempos; cuando los peligros parecen cerrar todas las vías de salvación, entonces, en los peligros mismos, el cristiano sentirá crecer sus fuerzas en las mismas proporciones a la grandeza de su misión. Y si el espíritu orgulloso de un materialismo ateo le dirige la pregunta: *Ubi spes tua?*, entonces, sin temor del presente ni del futuro, le contestará con los justos de la antigüedad: *Nolite ita loqui; quoniam filii sanctorum sumus, et vitam illam spectamus, quam Deus daturus est his qui fidem suam nunquam mutant ab eo.* (Tob. II, 17-18).

La fe y la felicidad inmutables para con Dios, son el fundamento de la esperanza de los héroes cristianos, de esa esperanza que no confunde. A todos los que han visto su felicidad de aquí abajo derrumbada y destruida por el huracán de la guerra, a todos los que gimen en medio de increíbles padecimientos exteriores e interiores, a todos los que sufren, hermanos de los primeros creyentes en Jesucristo, mostramos las legiones de héroes y de heroínas, antiguos y modernos, y les decimos con el Apóstol de las naciones: *Fratres. non con tristemini, sicut et ceteri qui spem non habent* (I. Thes, IV, 13), ¿no es una poderosa consolación esta esperanza anclada con toda seguridad y estabilidad en nuestra alma que penetra más allá del velo del cielo donde Jesús ha entrado como Nuestro precursor? (Heb. VI, 20). En este mes del Sagrado Corazón, único Maestro de la humanidad, Maestro de una mansedumbre que vence toda cruel atrocidad, de la humildad que no confunde al débil ni a la víctima, sirven los dolores y los sacrificios generosamente soportados de los que, al escudo de la fe, unen el áncora de la esperanza y puedan tener una fuerza nueva más pura, y a fin de que de esta tierra trabajada por el sufrimiento, germine y florezca una consolidación

moral más perseverante, según la palabra del Apóstol: *Omne gaudium existimate, fratres mei, cum in tentationes varias incideritis; scientes quod probatio fidei vestrae patientiam operatur. Patientia autem opus perfectum habet (Iac., 1, 2-3).*

Tan elevado es el grado de alegría de sufrir, donde brota la paciencia, sufriendo por los grados del sufrimiento resignadamente aceptado y del sufrimiento voluntariamente abrazado.

Pero la paciencia es también un grato don de Dios, y que viene a ser perseverante cuando no desfallece, sino al contrario, acompaña con igual paso al crescendo de los sufrimientos y de las pruebas. Por consiguiente, la paciencia se une también a la oración perseverante que el mismo divino Redentor Nos ha inculcado. No podemos, pues, renunciar a exhortar a todos aquellos que en la tierra son hijos de la Iglesia de Cristo para que dirijan con una santa violencia, sus incansables plegarias al Corazón del Salvador, Rey de la Paz, para que El derrame los torrentes de dulzura y de humildad sobre los pueblos exasperados por los conflictos, para que El evite las matanzas que ensangrientan los campos y las ciudades, para que El inspire a los gobiernos de las grandes potencias moderación y paz, que vienen del corazón, donde Dios pone por fundamento la bondad de la enseñanza divina, a fin de que cese la lucha sangrante y la trágica destrucción del bienestar de los pueblos, y que así, entre las ruinas y las lágrimas se abra al fin camino hacia el templo de la Paz sana, sellada no por el odio y la venganza, sino con la marca de la noble majestad de la Justicia.

Con este deseo en el corazón, y esta oración en los labios Nos os damos de todo corazón, venerables Hermanos y queridos Hijos, como prenda de gracia y de consolución celeste, la Bendición Apostólica».

## Crónica Nacional

### FALLECIMIENTO DEL EMMO. CARDENAL PRIMADO

En las últimas horas del día 22 del pasado mes de Agosto, tras larga y penosísima enfermedad, sobrellevada con ejemplar resignación cristiana, entregó su alma a Dios Nuestro Señor en su Sede Arzobispal, el Emmo, y Rvdmo. Sr. Dr. D. Isidro Gomá y Tomás, Cardenal Arzobispo de Toledo y Primado de España.

Rápidamente se trasmitió la triste noticia de la muerte de tan insigne Purpurado, por todos los ámbitos de la tierra produciendo en los espíritus profunda condolencia. Eran universalmente conocidas, las dotes extraordinarias de ciencia, virtud y celo que adornaron al difunto Cardenal; el hombre, según frase del Papa Pío XI de f. m., que España necesitaba en tan difíciles circunstancias.

Toda la actuación del Cardenal Gomá, desde que se posesionó de la Silla Primacial toledana puede resumirse en estas breves palabras: Valiente y tenaz defensa de los derechos de la Iglesia, conculcados por la impiedad, y profundo amor a la Patria a la que prestó relevantes servicios.

Elevemos una oración al cielo por el alma del venerable y egregio purpurado. Descanse en paz el insigne príncipe de la Iglesia, cuya pérdida llora ésta, y de modo particular la nación española,

# Casa ESTRUCH

**Párrocos, Sacerdotes y Comunidades Religio-  
sas, compren siempre en CASA  
ESTRUCH en donde encontrarán:**

**Gran surtido en artículos religiosos:**

Imágenes para los Altares -  
Orfebrería - Estampería - Cruci-  
fijos de variadísimos modelos y  
tamaños - Rosarios - Libros pia-  
dosos - Velas y Lamparillas para  
el culto - Artículos para Cateque-  
sis, etc. etc.

Todo a precios de fábrica

## Casa ESTRUCH

Mayor, 19

ORIHUELA



**Fernando Villanueva Sáenz**

(Hijo y Sucesor de Alfredo Villanueva Linares)

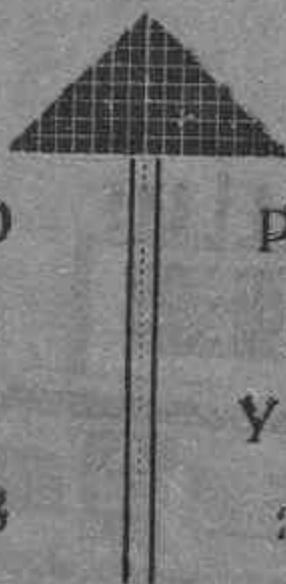
**VILLANUEVA DE LA SERENA**  
(BADAJOZ)

# VINOS DE MISA

## J. de Muller

DE LA SOCIEDAD  
**EXPORTADORA TARRACONENSE**  
**TARRAGONA**

MEDALLA DE ORO  
:: :: EN :: ::  
LA EXPOSICION  
VATICANA DE 1888



PROVEEDORES  
DE SU SANTIDAD  
Y DE LA REAL CASA  
:: ESPAÑOLA ::

### **GARANTIA DE ABSOLUTA PUREZA**

*Certificados del Excmo. Sr. Arzobispo de Tarragona y de varios otros Ilustrísimos Prelados.*

REPRESENTANTE EN ORIHUELA

**J. A B A D I A**

PINTOR AGRASÓT, 52

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS

# Butsems y C.<sup>ia</sup>

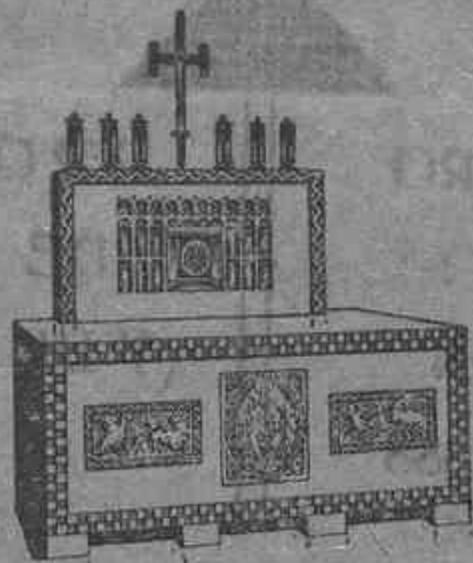
BARCELONA - Rambla de Cataluña, 35

TELEFONO, 16442

---

Altars, pilas bautismales y de agua bendita,  
comulgatorios, púlpitos en piedra y mármol  
artificial sintéticos.

**ARCOSITA Y MARMORITA**



Altars desde 1.000 pesetas

---

Visite exposición en la Librería

**Vda. de Estruch**

Mayor, 19

ORIHUELA